



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 281/06

Sucre, 05 de junio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 265/06 de 21 de abril de 2006, el Ejecutivo Municipal envía el Contrato C.D.J. Nro. 05/06, "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO Y ALMUERZO ESCOLAR GESTION 2006 – ÁREA URBANA – ÍTEM: PAN INTEGRAL", al presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación.

Que, el "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO Y ALMUERZO ESCOLAR GESTION 2006 – ÁREA URBANA – ÍTEM: PAN INTEGRAL", se encuentra inscrito en el presupuesto y POA 2006, categoría programática 21.0000.004 "Alimentación Complementaria", Fuente 41-119 "IDH", partida 31120 "Desayuno Escolar", por un monto de Bs. 278.010,00.-

Que, iniciado el Proceso de Contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el Art. 34° Reglamento del Texto Ordenado D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional - Segunda Convocatoria 009/2005, en razón de la cuantía se publica en la Gaceta Oficial de convocatorias, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 35° numeral I, II, III de la citada norma.

Se autoriza la venta y aprobación del Pliego de Condiciones, que regirá el proceso de Licitación, mismo que se halla enmarcado en el Reglamento del Texto Ordenado D.S. 27328, Art. 32° y 33° y en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad a los Art. 15° y 26° del D.S. 27328 Texto Ordenado, y Art. 41° y 46° de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional No. 009/05 Segunda Convocatoria, denominada "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO Y ALMUERZO ESCOLAR GESTION 2006 – ÁREA URBANA – ÍTEM: PAN INTEGRAL", se instaló en acto público la apertura de las mismas, habiéndose presentado 1 proponente, la Asociación Accidental P.I.P. - SALOVI, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de la propuesta en sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar la citada propuesta, por haber sido calificada, cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos requeridos en el Pliego de Especificaciones y por ser conveniente a los intereses del Municipio.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC No. 009/2006, aprobó el informe técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación del proyecto "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTION 2006 – ÁREA URBANA – ÍTEM: PAN INTEGRAL" a la Asociación Accidental P.I.P. - SALOVI, por un monto de **BOLIVIANOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DIEZ 00/100 (Bs. 278.010,00.-)**, cuyo representante legal es el Sr. Ramiro Samso Alvarez, comprometiéndose a proveer la cantidad de 1.112.040 raciones de pan, debiendo entregar el producto de acuerdo a las necesidades y requerimiento del Gobierno Municipal, en fechas establecidas por la Jefatura de Educación del Municipio.

Como Garantía de Cumplimiento del Contrato el proveedor presenta la Boleta de Garantía Nro. BG-002161-400, emitida por el Banco Bisa, con vigencia hasta el 17 de febrero de 2007, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del Contrato, equivalente a **BOLIVIANOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS 00/100 (Bs. 55.602,00.-)**.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, de conformidad a los Arts. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. Nro. 05/06, y cumpliendo los requisitos establecidos en la citada normativa para el Proceso de Contratación modalidad de Licitación Pública, siendo éstos los siguientes:

Pliego de Condiciones aprobado
Licitación Pública Segunda convocatoria No. 009/2005
Publicación en la Gaceta de Convocatorias
Certificación presupuestaria
Autorización y aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa.
Acta de Cierre de presentación de propuestas
Acta de Apertura de sobres
Informe Técnico de análisis y evaluación de propuestas
Resolución administrativa de adjudicación ARPC 009/2006
Documento que acredite la veracidad y autenticidad de su condición legal y administrativa (copias y fotocopias legalizadas)
Certificado de solvencia con el fisco emitido por la Contraloría General de República
Certificado de adeudos tributarios emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales
Fotocopia Legalizada por la entidad que emitió el documento original de Número de Identificación Tributaria NIT
Fotocopia anverso y reverso, de la cédula de identidad, del representante legal o persona natural que suscribirá el contrato.
Certificado de Inscripción en Registro de Comercio de Bolivia
Fotocopia de inscripción en el SIGMA
Original del recibo de compra del Pliego de Especificaciones
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato
Tiempo de validez de la propuesta

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR** la suscripción del Contrato C.D.J. Nro. 05/06, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la **ASOCIACION ACCIDENTAL P.I.P. - SALOVI**, para el **"PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTION 2006 - ÁREA URBANA - ÍTEM: PAN INTEGRAL"**, con un costo de **BOLIVIANOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DIEZ 00/100 (Bs. 278.010,00.-)**, cuyo plazo de provisión será de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Gobierno Municipal en fechas establecidas por la Jefatura de Educación, a partir de la firma del contrato.
- Art. 2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.
- Art. 3°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL